

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante, que no fue objetada por la parte contraria. Sírvase proveer. Abril 16 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



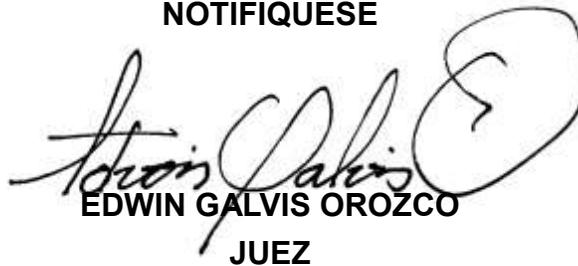
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2019.00092.00

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito, se aprueba conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

**EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 691138e3baf352c55053745dad8bcba65d299009b411d92c855b75d815dee80f
Documento generado en 16/04/2021 08:35:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>